BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura | Pamplona, 20 de noviembre de 1990 | NUM. 62

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Dictamen aprobado por la Comisión de Sanidad y Asistencia Social en relación con el proyecto de Ley Foral de Salud. Corrección de errores. (Pág. 2.)

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el Plan de medidas urgentes e incentivos extraordinarios en relación con la concentración parcelaria, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Centro Democrático y Social D. Luis Orduña Gan. (Pág. 3.)

—Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con la no edición bilingüe de la tarjeta de identificación fiscal, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 4.)

—Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos aspectos relativos a la desafección del uso docente del edificio destinado a antiguas escuelas, en el Concejo de Zudaire, formulada por el Grupo Parlamentario Popular. (Pág. 5.)

—Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos extremos relacionados con la distribución, tipos y número de la cabaña de équidos en Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. Juan Cruz Cruz. (Pág. 7.)

—Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos aspectos relacionados con el funcionamiento del Instituto de Bachillerato de Oronoz, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Javier Marcotegui Ros. (Pág. 10.)

—Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos extremos relacionados con las obras de realización de la Variante de Vera de Bidasoa, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 12.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Convocatoria de dos becas para la colaboración en las tareas de corrección de las publicaciones del Parlamento de Navarra. Concesión de las becas. (Pág. 14.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Dictamen aprobado por la Comisión de Sanidad y Asistencia Social en relación con el proyecto de Ley Foral de Salud

CORRECCION DE ERRORES

Habiéndose detectado un error material en la publicación del Dictamen aprobado por la Comisión de Sanidad y Asistencia Social, en relación con el proyecto de Ley Foral de Salud, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 60, de 16 de noviembre de 1990, procede realizar la oportuna corrección de errores.

En el artículo 5.º, apartado 7, se debe suprimir la última línea de dicho apartado, por lo que el texto quedará redactado de la siguiente manera: «... las consultas externas extrahospitalarias y hospitalarias.»

Pamplona, 19 de noviembre de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el Plan de medidas urgentes e incentivos extraordinarios en relación con la concentración parcelaria

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL D. LUIS ORDUÑA GAN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1990, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Centro Democrático y Social D. Luis Orduña Gan sobre diversos extremos relacionados con el Plan de medidas urgentes e incentivos extraordinarios en relación con la concentración parcelaria, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

D. Luis Orduña Gan, parlamentario Foral adscrito por el Grupo Centro Democrático y Social de Navarra, al amparo de lo establecido en el artículo 181 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta por lo que solicita respuesta por escrito.

El 28 de septiembre de 1990 el B. O. P. N. publicaba el Plan de Medidas Urgentes e incentivos extraordinarios en relación con la concentración parcelaria.

En su punto número dos hacia referencia a la concentración parcelaria en Navarra y al número de municipios donde se actuaba en este sentido y el número de hectáreas concentradas, pero no se decía el nombre de los municipios ni en qué fechas se habían concentrado.

Es por lo que solicito respuesta por escrito a las siguientes preguntas:

¿Cuántas hectáreas y en qué municipios se concentraron desde el año 1983 hasta que el Gobierno de Navarra asume las Transferencias en esta materia?

¿Cuántas hectáreas y en qué municipios se han concentrado o están en proceso de concentración desde que el Gobierno de Navarra tiene competencias en materia de concentración parcelaria hasta la fecha de esta pregunta?

¿Cuántos municipios y cuáles son éstos los que han solicitado al Gobierno de Navarra la concentración y están pendientes de que dé comienzo el proceso?

Pamplona, 13 de noviembre de 1990.–Fdo.: Luis Orduña Gan.

Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con la no edición bilingüe de la tarjeta de identificación fiscal

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKO ALKARTASUNA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1990, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna sobre diversos aspectos relacionados con la no edición bilingüe de la tarjeta de identificación fiscal, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

El Grupo Parlamentario EUSKO ALKARTASUNA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara formula, para su contestación por escrito, la siguiente

PREGUNTA

El Departamento de Economía y Hacienda ha remitido a los contribuyentes navarros la tarjeta con el correspondiente número de identificación fiscal facilitando de esta manera el cumplimiento de las obligaciones fiscales sin necesidad de molestias por parte de los ciudadanos que, con carácter general, la han recibido en sus domicilios.

No obstante, han empezado a detectarse algunas deficiencias técnicas que suponen la práctica inutilidad de la tarjeta puesto que se borran los datos de identidad de los contribuyentes incluido el número y letra de identidad fiscal.

Asimismo, no se tienen datos de que la tarjeta haya sido editada en los idiomas oficiales de la Comunidad Foral por lo que sería procedente que la Administración elaborase nuevamente las tarjetas de manera que se solvente la inconcebible omisión de ausencia de utilización del Euskera en los textos contenidos en la tarjeta y se resolviesen además las dificultades técnicas observadas.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario formula las siguientes:

CUESTIONES:

1.ª) ¿Cuál ha sido el motivo de la no edición bilingüe de la tarjeta de identidad fiscal y si tiene el Gobierno previsto solventar esta omisión editando nuevas tarjetas en las que además se resuelva la deficiencia técnica que las hace inservibles?

2.ª) ¿Qué procedimiento deben seguir los ciudadanos para disponer de su tarjeta bilingüe, si será remitida directamente por el Departamento de Economía y Hacienda previa solicitud o si, sin ningún acto previo de los contribuyentes, tiene previsto el Gobierno realizar un nuevo envío de nuevas tarjetas?

Pamplona, 14 de noviembre de 1990

El Portavoz, Fdo.: Iñaki Cabasés Hita.

Pregunta sobre diversos aspectos relativos a la desafección del uso docente del edificio destinado a antiguas escuelas, en el Concejo de Zudaire

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre diversos aspectos relativos a la desafección del uso docente del edificio destinado a antiguas escuelas, en el Concejo de Zudaire, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48, de 28 de septiembre de 1990.

Pamplona, 15 de noviembre de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Popular, sobre diversos aspectos relativos a la desafección del uso docente del edificio destinado a antiguas escuelas, en el Concejo de Zudaire, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

1. En primer lugar, hay que señalar que con la aprobación por el Parlamento de Navarra de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral que aprobó el Parlamento el pasado 2 de julio, antes del verano, la situación en Navarra en estos momentos en la materia sobre la que versa la pregunta presentada por el Sr. Parlamentario el 20 de septiembre es completamente diferente a la preexistente. Pues, como es sabido, en dicha Ley Foral, que apareció publicada en el Boletín Oficial de Navarra el 13 de julio último, se deroga el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra (RAMN).

Pues, frente a la obligación de los entes locales, según el RAMN, de proporcionar casa-habitación a los profesores o indemnizarles en caso contrario, y frente a la obligación municipal y concejil de mantener los edificios de uso escolar para tal fin salvo que fueran desafectados (y para esto precisaban la aprobación de la Junta Superior de Educación), en estos momentos la citada Ley Foral de Administración Local, en su Disposición Adicional Octava, establece positivamente:

«Queda suprimida la obligación de las entidades locales de Navarra de proporcionar vivienda o indemnización sustitutoria de la misma a los profesores de Educación General Básica».

Por lo tanto, parece lógico que si el Concejo de Zudaire no tiene la obligación de destinar a viviendas de maestros los locales objeto de la pregunta, huelga decir que puede disponer del inmueble del modo que crea más conveniente. De cualquier forma, los entes locales sabrán cómo administrar sus bienes de manera que puedan destinar determinados locales o ayudas para vivienda de unos empleados como los profesores, cuya estabilidad y permanencia en el puesto de trabajo es un factor que propicia la calidad de la enseñanza.

No obstante, como quiera que la pregunta formulada por el Sr. Parlamentario del Grupo Popular ignora o no tiene en cuenta tal capital circunstancia, conviene recordar cuáles eran los criterios que regían hasta entonces en relación con la casa-habitación, y el procedimiento de desafección de locales educativos para otro fin, para lo que era preciso un informe previo de los servicios de inspección educativa, cuyos criterios técnicos eran habitualmente respetados por la Junta al adoptar una decisión.

En este contexto de salvaguarda de la finalidad para la que habían sido construidos tales edificios era en el que actuaba la Junta Superior de Educación. Cabe recordar que el RAMN obligaba a los entes locales al adecuado mantenimiento y reparación de dichos edificios. Cierto es que algunos entes locales, contraviniendo esta normativa, y a fin de lograr facilitar su desafección, toleraban –cuando no propiciaban– su deterioro, de modo que no pudieran atender su finalidad de prestar alojamiento a los profesores, por acabar convirtiéndose en edificios ruinosos.

Lo cierto es que la Junta Superior de Educación, si bien no podía urgir a la reparación y adecuación de tales locales, al menos podía no conceder su desafección, como ocurrió en este caso, dado que en la localidad –aunque en otros locales, propiedad de un tercero– existe en funcionamiento un Colegio. Lo cual, a la vista de tal normativa, no exime a la entidad local de disponer de edificios para vivienda

de profesores, o al menos de no prescindir de ellos, si se tiene.

Por lo tanto, la solución global, en el contexto anterior a la Ley Foral Municipal, era que el Concejo mantuviese el edificio en condiciones de habitabilidad.

2. La Junta Superior de Educación en todo caso lo que hubiera que haber urgido es una reparación del edificio por parte del Concejo. Y se negó a desafectar las viviendas fue porque se trataba de las viviendas de maestros más próximas al centro escolar; porque el abandono de las mismas por parte del Concejo había sido manifiesto, además con el agravante de era el Gobierno de Navarra asumía excepcionalmente todos los gastos del colegio comarcal; porque si las viviendas se hubiesen acondicionado, hubieran existido profesores dispuestos a ocuparlas.

Y si la Junta permitió la desafección de la parte del inmueble destinada a escuelas era simplemente porque en este caso la necesidad estaba atendida, cosa que no ocurría con las viviendas.

3. En cuanto a que exista otra vivienda en Baquedano, hay que aclarar que en esta cuestión el Departamento no entra ni sale, y lo único que hace es cumplir el acuerdo de la Junta Superior de Educación que, hoy por hoy, no es identificable al Departamento, que no tiene mayoría en ella.

Y la diferencia respecto a lo que se alega de Baquedano es clara: en Baquedano no funciona un colegio público, y en Zudaire sí, y tal obligación del RAMN correspondía a las entidades locales donde radicaba un colegio público.

4. En cuanto a esa supuesta doble obligación que supuestamente tenía el Concejo de Zudaire, de mantener el edificio de vivienda y paralelamente verse obligado a satisfacer el importe del desplazamiento de los profesores, no sólo no es así en la realidad, sino que tal pago del desplazamiento no ha existido nunca como tal.

Al parecer, lo que ocurre es que el Concejo se ha visto obligado a pagar, por sentencia judicial, la indemnización por casa-habitación, por el período no abonado de 1984 a 1989, a razón de 1.500 pesetas mensuales. Y no es preciso recordar que tal indemnización la ha debido pagar el Concejo por no haber ofrecido viviendas, al no tener en condiciones el edificio en cuestión.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de octubre de 1990.–El Consejero de Educación, Cultura y Deporte.–Fdo.: Román Felones Morrás.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la distribución, tipos y número de la cabaña de équidos en Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. Juan Cruz Cruz, sobre diversos extremos relacionados con la distribución, tipos y número de la cabaña de équidos en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 18 de octubre de 1990.

Pamplona, 15 de noviembre de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Cruz, sobre diversos extremos relacionados con la distribución, tipos y número de la cabaña de équidos en Navarra, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente:

CONTESTACION

Antes de pasar a responder a cada una de sus preguntas puntuales, debo decir a Su Señoría que hata la fecha **no se ha producido en Navarra ningún caso de peste equina.**

Así mismo, la cabaña de équidos en la Comunidad Foral no es «extensa», como califica Su Señoría en el preámbulo de su pregunta, sino más bien escasa, ya que tan sólo representa el 2,9% del Sector Ganadero.

Una vez aclarados estos puntos, paso a contestar a todas las cuestiones planteadas.

1.° Distribución, tipos y número de la cabaña de équidos en Navarra, con indicación de los estabulados y estimación de los que viven en estado libre o semilibre.

A pesar de que se ha trabajado mucho en el control y perfeccionamiento del censo de este ganado, el sistema de explotación que se lleva a cabo, en continua libertad en pastos de difícil acceso, hace realmente muy complicada la labor censal.

Según los datos disponibles, puede decirse que desde 1984 hasta 1989 la cabaña de équidos en Navarra se ha mantenido muy estable, mientras que en el presente año 1990 se ha registrado un ligero aumento, no tanto por incremento del número real de cabezas sino por haberse registrado animales ya existentes que permanecían todavía descontrolados.

Así, en la actualidad, están censados un total de 9.367 animales (a fecha 22 de octubre de 1990), con la siguiente distribución por zonas de oficinas pecuarias:

Zonas	N.° Cabezas
Elizondo	1.197
Santesteban	1.374
Irurzun	2.405
Pamplona	655
Larrainzar	437
Sangüesa	99
Aoiz	936
Ochagavía	392
Tafalla	39
Tudela	123
Estella	1.590
San Adrián	120
Total	**9.367**

En cuanto al tipo de équidos, el porcentaje es el siguiente: tipo Burguete, 69%; Jaca Navarra, 12,8%; de trabajo, 10,8%; de silla, 5,3%; y, por último, Pottokas, 2,1%.

Respecto a su régimen de producción, se diferencian los estabulados todo el año de aquellos otros que viven en libertad de pastos siempre o la mayor parte del tiempo.

En el primer caso, se encuentran los équidos de trabajo y de silla, con el 16,1%; mientras que en el segundo están los de tipo Burguete, Jaca Navarra y Pottokas, con el 83,9%.

2.° Indicación numérica de respectivos destinos: carga/tiro, deporte, carne, etc.

En relación con el destino de estos animales, caben dos tipos de clasificaciones. Primero, en función de la edad y, segundo, en función de la actividad ganadera.

En función de la edad tenemos:

– Animales menores de 1 año (1.265 cabezas), cuyo destino puede ser engorde, vendidos generalmente al destete con unos seis meses, o bien criados como futuros reproductores.

– Entre 1 y 3 años (937 cabezas), que suelen ser los destinados a la reproducción y se mantienen hasta que alcanzan la plena madurez sexual.

– De más de 3 años (6.892 cabezas), cuya mayor parte se corresponde con los ejemplares utilizados para la reproducción.

– Otros de más de 3 años (273 cabezas), que engloban el ganado mular y asnal.

En cuanto a la actividad, el tipo Burguete tiene como destino la carne, al igual que la Jaca Navarra ahora que esta raza ya no se utiliza para el tiro por haberse sustituido por el tractor y el motocultor en la huerta.

El caballar de trabajo, generalmente sin raza, está ligado principalmente a los caseríos con fuertes pendientes en el terreno y anticuados sistemas de producción. El de silla, actualmente en auge por la equitación, tiene un destino claramente deportivo, mientras que, finalmente, la Pottoka parece encauzarse hacia la enseñanza de la hípica y el ocio de los niños.

3.° Situación del paso y control de estos animales por mugas o límites fronterizos (pirenaicos y/o regionales).

El control sanitario que se realiza en Navarra sobre los équidos abarca tanto al ganado que entra o sale como al que permanece.

En este sentido, están controladas sanitariamente y de forma regular 4 yeguadas, con 370 cabezas; 8 clubes hípicos, con otras 156; así como 50 caballos de rejoneo, además de otros 6 cebaderos de equinos, con un número de cabezas cambiante.

Por otra parte, otro importante control veterinario es el que se realiza en todas las ferias de ganado que tienen lugar en la geografía navarra, ya sea sobre animales procedentes de la propia comunidad como de otras regiones y tanto para la entrada como para la salida de animales. En concreto, este año se han controlado en las ferias un total de 3.400 entradas y 2.455 salidas. En todos los casos los animales contaban con toda la documentación exigida en regla.

Respecto al paso por los límites interregionales, en 1990 han salido de Navarra un total de 3.775 cabezas de ganado caballar, de las cuales 2.097 estaban destinadas a sacrificio; 1.613 para cebo y reproducción y 65 eran caballos de rejoneo con destino a festejos taurinos. El número de cabezas que tuvo entrada en la Comunidad Foral ascendió a 2.548, con el siguiente desglose: sacrificio, 720; cebo, reproducción y concursos, 1.680; rejoneo, 112; espectáculos ecuestres, 21 y taurinos, 15.

Finalmente, en cuanto al paso por límites fronterizos, el control de todo el ganado que cruza la frontera es competencia del Estado, si bien no consta que se haya tramitado ningún documento de comercio exterior de équidos durante el presente año.

4.° Enfermedades detectadas en cada nivel de la cabaña general, desde principios de este año.

A estos efectos hay que distinguir las enfermedades con resultado de muerte de aquellas otras en las que un tratamiento veterinario adecuado permite la curación.

En el primer supuesto **tan sólo se han producido tres casos de muerte que pudieran resultar dudosos, por lo que se realizaron las correspondientes necropsias, cuyo resultado descartó absolutamente que se tratase de la peste equina.**

El otro tipo de enfermedades detectadas lo constituye principalmente la estreptococia (paperas), de aparición otoñal en el ganado joven, que habitualmente se domina sin problemas con un tratamiento de antibióticos al ganado enfermo y vacunación al resto de los caballos de la zona.

Por otra parte, suelen aparecer también algunos procesos neumónicos en los potros adquiridos en las diversas ferias, pero esta enfermedad remite así mismo con el correspondiente tratamiento.

5.° Control sanitario sobre cada uno de ellos.

En primer lugar, el Servicio Veterinario realiza diversas visitas de inspección a los ganaderos o entidades que están en posesión de la tarjeta de «Identificación de Explotación Ganadera», especialmente en el caso de compra o venta de animales. Este requisito es imprescindible para expedir la documentación sanitaria correspondiente.

Además, toda compra procedente de otra comunidad y toda venta con destino a fuera de Navarra están precedidas de un permiso de los Servicios de Ganadería, en el que se indican las condiciones exigidas para el traslado de équidos.

El ganado equino que entra o sale de Navarra va reseñado individualmente con su diagrama de identificación, en el que se encuentra anotado el nombre, raza, sexo, edad, capa y otras particularidades individuales que pueda tener el animal en cabeza, miembros, cuerpo, marcas, hierro, etc.

Junto a esta reseña individual deben aportarse la guía de Origen y Sanidad Pecuaria y la Interprovincial, así como un certificado veterinario en el que se hace constar que los caballos llevan más de

40 días en la localidad de origen y no presentan síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa.

Asimismo, desde el pasado mes de agosto, una Orden Ministerial prohíbe el movimiento de equinos desde zonas infectadas o vacunadas a zonas libres de peste equina, entre las que se encuentra Navarra.

Finalmente, debo añadir que, con el objetivo de tener constancia de la situación sanitaria en relación con la peste equina y otras enfermedades, se llevan a cabo frecuentes reuniones de coordinación entre las diversas Comunidades Autónomas y la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de noviembre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.–Fdo.: Francisco San Martín Sala.

Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con el funcionamiento del Instituto de Bachillerato de Oronoz

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Javier Marcotegui Ros, sobre diversos aspectos relacionados con el funcionamiento del Instituto de Bachillerato de Oronoz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 18 de octubre de 1990.

Pamplona, 15 de noviembre de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. José Javier Marcotegui Ros, perteneciente al Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», sobre diversos extremos relacionados con la plantilla de profesores del Instituto de Bachillerato de Lecároz, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

1.° Al tratarse de un centro de nueva creación, porque con el actual curso 90-91 ha abierto sus puertas por primera vez el Instituto de Bachillerato creado por la Administración educativa para atender la zona, todos los profesores del nuevo centro son por tanto jurídicamente nuevos en él.

El profesorado con el que ha sido preciso contar es el siguiente, por especialidades:

Filosofía	3
Griego	1
Latín	2
Lengua y Literatura	4
Lengua y Literatura vasca	4
Geografía e Historia	4
Matemáticas	4
Física y Química	4
Ciencias Naturales	3
Dibujo	2
Francés	2
Inglés	3
Educación Física	2

2.° Respecto a las obligaciones que tenía el MEC con el profesorado del anterior Centro Municipal de Enseñanzas Medias, en lo que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte conozca, hay que indicar que se derivan de haber concedido el MEC a tal profesorado el trato que reservaba a sus interinos denominados preferentes. Es decir, garantía de asegurarles trabajo durante tres años.

El Gobierno de Navarra, al asumir las transferencias de los servicios educativos, se ha subrogado en este compromiso del Ministerio con los interinos preferentes, y por tanto también con los anteriores profesores del Centro Municipal de Enseñanzas Medias de Baztán con los que el Ministerio adquirió tal compromiso.

3.° El Gobierno de Navarra, al adquirir el edificio del antiguo Colegio de los Capuchinos en Lecároz, no ha asumido ninguna obligación laboral.

No obstante, dadas las necesidades de personal que se le presentaban para el mantenimiento y gestión del edificio, y la necesidad de profesorado, así como la situación que en el ámbito laboral pudiera producirse en la zona, de por sí en difícil situación de desarrollo económico y con limitada o negativa tasa de generación de empleo, el Gobierno de Navarra consideró oportuno ofrecer a los contratados fijos que tenía el centro la posibilidad de firmar un contrato laboral, temporal, por un año, con el Gobierno de Navarra.

Esta opción fue ejercida por cuatro personas que antes estaban contratadas con carácter fijo para funciones docentes por el titular del centro privado que desarrollaba anteriormente sus actividades en dichas instalaciones.

4.° Los profesores que han sido destinados al Instituto de Bachillerato que el Gobierno de Navarra tiene en Lecároz son los siguientes, con precisión de las especialidades:

Filosofía: José Luis Ansa Eceiza, Juan Gabriel Cerrolaza Lombillo y Manuel López Usoz.

Griego: Pedro Luis Mateos Yeste.

Latín: Susana Delas Villanueva y María Victoria Elías.

Lengua y Literatura: María Belzunegui Arizmendi, Asunción Lazcano Otermin, Cecilio Torrens y Esther Zala Badiola.

Lengua y Literatura vasca: Asunción Almándoz Taberna, Asunción Asenjo Díez, M.ª Mercedes Echenique Zubia y Luis Miguel Zabaleta Larrañaga.

Geografía e Historia: Ana Arriola Alzugarai, M.ª Angeles Irigaray Huarte, Sagrario Martínez Beloqui y Juan Ignacio Paul Arzac.

Matemáticas: Araceli Martín Martín, Miriam Martínez Balisa, Mercedes Migueltorena Urrutia y Jennie Tellechea Mayo.

Física y Química: Francisco Javier Ceña Lázaro, Santiago Esarte Muniain, Eduardo Fleta Plou y Miguel Oteiza.

Ciencias Naturales: M.ª Pilar Alzugaray Larralde, Lourdes Garde Navarro y Jesús Marruedo Abascal.

Dibujo: José Manuel Redondo Hernández y M.ª Jesús Ugalde Gauna.

Francés: Silvia Artigás Sánchez y Clotilde Caro Herrería.

Inglés: Ana Isabel Bacaicoa Ripa, Elena Garmendia Irigoyen y Carmen Hernández Rivero.

Educación Física: Andoni Irujo Pere y Martín Lizeaga Rica.

De todos ellos, los profesores Elías, Oteiza y Torrens el pasado año impartieron la docencia en el centro municipal de Enseñanzas Medias de Baztán; los profesores Belzunegui, Esarte, Fleta y Garmendia lo hicieron en el Colegio de los Capuchinos de Lecároz; los profesores Ansa, Artigas, Bacaicoa, Hernández Rivero, Irujo, Lazcano, Lizeaga, Martínez, Mateos, Migueltorena, Tellechea, Ugalde y Zala han sido contratados con carácter laboral, siguiendo para ello las listas confeccionadas al efecto, previa convocatoria pública. (Alguno de ellos, y en concreto los Sres. Artigas e Irujo habían trabajado ya el curso anterior en Navarra con tal tipo de contrato).

Los restantes profesores el año anterior habían estado trabajando en centros del Ministerio de Educación y Ciencia, y han optado a tal puesto de trabajo en Lecároz al haber participado en concurso por haber aprobado las oposiciones en 1990 (es el caso de los Sres. Almándoz, López y Zabaleta), o en su condición de interinos preferentes. En virtud de esta última condición han optado a un puesto de trabajo en el Instituto de Bachillerato de Lecároz los profesores Sres. Alzugaraya, Arriola, Asenjo, Caro, Cerrolaza, Delas, Echenique, Paul y Redondo.

Por último, hay que señalar que los restantes profesores fueron seleccionados por el Ministerio de Educación y Ciencia, previa convocatoria en la que obtuvieron la correspondiente comisión de servicios a fin de trasladarse al Instituto de Lecároz para conformar el equipo directivo, dado que era el primer año de su funcionamiento tras su creación como centro oficial. Se trata de los profesores Sres. Ceña, Garce, Irigaray, Martín, Martínez y Marruedo.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 1990.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte.–Fdo.: Román Felones Morrás.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con las obras de realización de la Variante de Vera de Bidasoa

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre diversos extremos relacionados con las obras de realización de la variante de Vera de Bidasoa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 25 de octubre de 1990.

Pamplona, 15 de noviembre de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. D. Iñaki Cabasés Hita, Parlamentario Foral del Grupo de Eusko Alkartasuna, sobre diversos extremos relacionados con las obras de realización de la Variante de Vera de Bidasoa, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

1. Han sido varias las causas que han motivado un retraso en el programa de ejecución previsto. Entre ellas cabe citar las siguientes: definición de la solución a construir en la zona de la fábrica de Verkol como consecuencia de la modificación de la traza en dicha zona, ejecución del túnel, cambio de líneas eléctricas, cambio de los depósitos de decantación y arquetas de la fábrica Alco, colocación de la línea eléctrica al molino de las canteras Arkaiza, cambio de conducción telefónica, etc...

De cualquier forma, la principal causa del retraso se encuentra en la modificación introducida en el proyecto para afectar en la menor medida posible al Barrio de Zalain. Esta modificación fue solicitada por el Ayuntamiento de Vera de Bidasoa una vez iniciadas las obras y obligó a un laborioso proceso para conseguir terrenos, redactar el proyecto técnico y reponer servicios.

En efecto, la modificación de la traza implicaba una afección a las instalaciones de la empresa Verkol S. A. En concreto se afectaba a 1.225 metros cuadrados de terreno urbano, 1.100 metros cuadrados de terreno no urbanizable adosado al urbano, 30 metros cuadrados de nave y un cobertizo de 340 metros cuadrados.

Las gestiones y negociaciones con la empresa para alcanzar un entendimiento amistoso, como suele ocurrir siempre que se aprueba una modificación estando la obra en marcha, resultaron difíciles y se alargaron mucho más de lo deseado. Hasta principios de febrero de este año no se pudo disponer de los terrenos y el proyecto de modificación no estuvo terminado hasta el mes de marzo. Asimismo, fue necesario llegar a un entendimiento con la empresa adjudicataria e iniciar el proceso para la reposición de los nuevos servicios afectados.

En consecuencia, la aceptación de la modificación de trazado propuesta por el Ayuntamiento ha tenido una clara incidencia sobre el calendario de ejecución de la obra, como ya se puso en conocimiento del propio Ayuntamiento el pasado mes de febrero.

Otro aspecto con especial incidencia en la marcha de las obras ha sido la necesidad de abrir el túnel sin la utilización de explosivos. Dada la proximidad de varios caseríos y a fin de causar las menores molestias a los vecinos de esta zona, el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el Ayuntamiento, estimó oportuno no utilizar explosivos, lo que ha supuesto un mayor esfuerzo en la ejecución de la obra y un ritmo de trabajo inferior al deseado.

Finalmente, en el programa de la obra ha influido otro factor adicional, como ha sido la propia situación interna de la empresa adjudicataria.

2. El contrato de adjudicación de las obras contempla una sanción por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de la obra de 100.000 pesetas por día natural de retraso.

Asimismo, el contrato contempla sanciones por incumplimiento parciales.

3. Las sanciones por retrasos se aplican, en su caso, en la liquidación final de la obra.

Al margen de las citadas sanciones, el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones ha mantenido numerosas reuniones de trabajo para agilizar el ritmo de las obras.

A este respecto puede ponerse de relieve el

esfuerzo complementario que ha sido preciso realizar con motivo de la modificación del proyecto.

4. La reforma del proyecto se va a traducir en un incremento de obra por importe de 16.912.466 pesetas.

5. Las obras estarán terminadas para finales de este año, con unos meses de retraso sobre el plazo de ejecución inicialmente previsto.

Por tanto, dentro de muy poco tiempo entrará en funcionamiento una variante cuyo proyecto y ejecución han esperado los vecinos de Vera de Bidasoa y de la Comarca durante muchos años y que finalmente va a ser una realidad.

En Pamplona, a 13 de noviembre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria de dos becas para la colaboración en las tareas de corrección de las publicaciones del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1990, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria de dos becas para la colaboración en las tareas de corrección de las publicaciones del Parlamento de Navarra, aprobada por Acuerdo de la Mesa de 1 de octubre de 1990, SE ACUERDA:

1.° Conceder a D.ª Adela Vidaurre Arbizu y a D.ª M.ª Jesús Aramendía Rodríguez, las dos becas de colaboración convocadas.

2.° Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Pamplona, 20 de noviembre de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION
BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	4.300	ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial	85	»
Precio del ejemplar Diario de Sesiones	110	»

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3.º
31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, km. 3,5 — 31486 Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 180-1980